

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



N° de Solicitud: ISDEM-2021-11

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

A las ocho horas, del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, del ciudadano quien no presento Documento Único de Identidad, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

"Documentación o contratos que sustente el proceso de adquisición de especies municipales en el ISDEM en el período de Enero a Diciembre 2019".

- Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



(Artículo 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, de conformidad a los artículos 68 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), procede a evacuar el requerimiento del solicitante en sentido que: La información relativa a la Documentación que se refiere a los contratos que sustentan el proceso de adquisición de especies municipales en el ISDEM, es información catalogada como oficiosa, y por lo tanto, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, en el apartado "Marco Presupuestario", "Contrataciones y Adquisiciones", pudiendo ser encontrada en los siguientes enlaces: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isdem/contracts

prorroga contrato N° 08/2018	https://bit.ly/3990q1q
prorroga contrato N° 07/2018	https://bit.ly/2QxIMhn
Contrato N° 07/2019	https://bit.ly/31h5sEl
Contrato N° 14/2019	https://bit.ly/3ckYapG



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Así mismo, es importante aclarar que el ciudadano está obligado a presentar una solicitud ya sea en el formato de solicitud que proporcionan en el portal de transparencia las Instituciones o en formato libre, a proporcionar medios en los cuales se le pueda notificar cualquier resolución, a firmar su petición, así como también presentar o adjuntar su Documento Único de Identidad, todo lo anterior de conformidad al artículo 66 de Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 numeral 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, supuesto que no fue cumplido por el ciudadano en esta solicitud de información. Sin embargo, la suscrita con el fin de que el solicitante obtenga la información a la brevedad, en base al principio de prontitud y sencillez, no realiza la prevención respectiva, en virtud de que la información está clasificada como Oficiosa, la cual se encuentra ubicada en el Portal de Transparencia de ISDEM.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 68, 72 y 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La información está disponible en el portal de transparencia del ISDEM, ya que está catalogada como información oficiosa.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.

Unidad de acceso
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
Magadalena del Cormen Peña Ardón

Magdalena del Carmen Peña Ardón Oficial de Información ISDEM